



Resolución Directoral

Miraflores, 10 de junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-006161-001, que contiene el Oficio N° 015-SUBCAFAEMSA-HEJCU-2020 y el Informe N° 127-2020-OP-HEJCU de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de las Entidades. Dicha norma, en su artículo 6, establece que cada dos años, mediante Resolución del Titular del Pliego, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo", constituido por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de Secretario, el Contador General o quien haga sus veces y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo.

Que, en mérito a norma acotada, mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud – CAFAEMSA, aplicable para el caso de los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de las dependencias del Ministerio de Salud.

Que, los artículos 32, 33 y 34 del citado Reglamento Interno, señalan que en cada Unidad Ejecutora del Pliego 011-Ministerio de Salud, existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAEs), cada uno integrado por un representante del Titular de la Unidad Ejecutora quien actuará de Presidente, por el Contador de la Unidad Ejecutora, Por el Director de la Oficina de Recursos Humanos o quién haga sus veces, quien será Secretario; y, en representación de los trabajadores, tres (03) miembros titulares, uno (1) de los cuales será el Tesorero y los otros dos (2) serán los Vocales, además de tres (3) miembros suplentes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2018-DG-HEJCU-OP, de fecha 18 de junio de 2018, se conformó el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAEMSA) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para el periodo comprendido del 26 de junio de 2018 al 25 de junio de 2020; conformación modificada mediante Resolución Directoral N° 216-DG-2018-HEJCU-OP, de fecha 02 de octubre de 2018.

Que, mediante Oficio N° 15-SUBCAFAEMSA-HEJCU-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, el Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAEMSA) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en mérito a que el 25 de



junio de 2020 culmina el periodo del mencionado Sub Comité, solicita la ampliación de la vigencia del mismo, a fin de evitar futuros inconvenientes con el pago de incentivos laborales al personal de la institución, toda vez que las personas que están actualmente autorizadas para la firma de cheques y otros documentos, solo podrán realizar ello hasta el 25 de junio de 2020, fecha en la que culminan sus funciones.

Que, con el Informe N° 127-2020-OP-HEJCU, la Oficina de Personal del hospital considera necesario otorgar la ampliación solicitada, por cuanto el Estado de Emergencia Sanitaria y las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria dispuestas por el Gobierno Nacional, impiden llevar a cabo, en forma normal, el proceso de elecciones y la posterior constitución de un nuevo Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo para el hospital.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, es prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, en atención a lo expuesto, resulta conveniente proceder a la ampliación de la vigencia del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAEMSA) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para garantizar la continuidad de su funcionamiento, otorgando el plazo necesario para llevar a cabo el proceso electoral para elegir a los nuevos representantes titulares y suplentes de los trabajadores del citado SUB CAFAE, correspondiente al periodo 2020-2021.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- PRORROGAR la vigencia del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAEMSA) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, **hasta el 07 de setiembre de 2020**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAEMSA) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/JETA/RVFR/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Personal
- Of. de Comunicaciones
- SUBCAFAEMSA
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALANTE
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547